



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasará al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del día 29).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Comercio

En la Junta general celebrada el día 11 del corriente el Colegio de Corredores de Comercio de Gijón quedó constituido en la forma siguiente:

Sindico-Presidente, D. Antonio Solares Abad.

Tesorero archivero, D. Adolfo Solares Cabal.

Secretario, D. Germán de la Cerra y Lamiño.

Corredores Colegiados, D. Daniel de la Cerra, D. Bonifacio Viedma, D. Minervino Menéndez, D. Antonio Vigil de Llano, D. Luis Asenjo Redondo, D. Marcial Pérez del Busto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento del mismo. Oviedo 29 de Enero de 1902.—El Gobernador, José Saumartín.

R. al núm. 210.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Comercio y Obras Públicas

Dirección general de Obras públicas

Visto el expediente y proyecto referente a petición formulada por D. Nicasio del Valle, al objeto de que se le conceda autorización para establecer en el muelle de Abtao del puerto de Gijón, sitio denominado La Barquera, una conducción o toma de agua para servicio de abastecimiento de los buques surtos en dicho puerto:

Resultando que tramitado con arreglo a lo que se previene en el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, no se ha presentado reclamación alguna en contra, siendo favorables a la concesión todos

los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas a intervenir:

Considerando que en las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, se han tenido en cuenta las indicaciones hechas por la Junta de Obras del puerto de Gijón y por la Comandancia de Marina, referentes, la primera a la obligación que contrae el concesionario de dejar el muro y pavimento que con la cañería atravesase como los hallare al ejecutar las obras, y la segunda a que no ha de entorpecer el atraque de otros barcos al punto del muelle en que esté la toma de aguas, sin que por esta circunstancia goce de privilegio alguno:

Considerando aceptable la tarifa de 2 pesetas por metro cúbico de agua, puesta a bordo del barco abastecido, la cual se aplicará con carácter de máxima;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el informado por V. S. y por el Ingeniero Jefe, ha dispuesto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a D. Nicasio del Valle la autorización solicitada, siempre que se sujete en un todo a las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que por duplicado se acompaña a la instancia del interesado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo de Castro en 12 de Septiembre de 1900, sin otra modificación que la de construirse en el plano del muelle una puerta de plancha de hierro de 30 centímetros en cuadro, con su cierre correspondiente, que deberá conservarse cerrada cuando no se esté utilizando.

2.º La obra se ejecutará de modo que por ningún concepto se interrumpa el servicio del muelle en el tránsito público.

3.º Se emplearán materiales análogos a los que actualmente constituyen las obras en que ha emplazarse la proyectada, debiendo quedar ésta una vez terminada, sin que se note alteración alguna en el muro muelle ni en el relleno y firme.

4.º Esta concesión se hace a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no constituyendo privilegio de ninguna clase y siendo compatible con otras que se otorguen.

5.º Las obras deberán empezarse al mes de notificada la concesión al petionario, debiendo terminarse en una semana a lo sumo.

6.º El uso de la conducción para acumular en el barco aljibe las aguas destinadas al abastecimiento de buques, único objeto a que puede destinarse, lo realizará el concesionario sujetándose en un todo a no entorpecer el atraque de otros barcos al punto del muelle en que esté la toma de aguas, sin que goce de privilegio alguno, pues tendrá que supeditarse a las necesidades del puerto y a las instrucciones del Comandante de Marina del mismo.

7.º La tarifa máxima para el servicio de abastecimiento de barcos de todas clases, surtos en el puerto, será de 2 pesetas por metro cúbico de agua, puesto a bordo del barco abastecido.

8.º Las obras se ejecutarán bajo la dirección e inspección de la Junta de Obras del puerto de Gijón, siendo de cuenta del concesionario la conservación y reparación de las mismas cuando dicha Autoridad se lo ordene.

9.º El concesionario depositará la cantidad de 39 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Oviedo, antes de dar comienzo a las obras, cuya cantidad le será devuelta una vez terminadas éstas y previa certificación que expedirá la Junta de Obras del puerto antes citado.

10. Esta concesión se considerará caducada cuando deje de utilizarse durante un mes y cuando el concesionario no cumpla alguna de las condiciones que se le imponen, y finalmente, cuando el Estado, la Junta de Obras del puerto ó el Ayuntamiento de Gijón realicen obras para las que sea un obstáculo la cañería, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Habiéndose ampliado los servicios del Instituto de Seroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII gracias principalmente al celo y entusiasmo científico de los ilustres Profesores que, bajo la dirección del Rector D. Santiago Ramón y Cajal, forman el personal de dicho establecimiento, y con objeto de que los pueblos y los Profesores de las clases médicas puedan utilizar y se acostumbren a hacerlo, las importantes y variadas funciones que, para beneficio de la salud pública y de la ciencia, se han creado allí y desempeñan distinguidos y competentes Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la Dirección general de Sanidad hace públicas las siguientes disposiciones:

1.º Los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de los pueblos todos de España, podrán remitir directamente a dicho Instituto (Ferraz, 98, Madrid) los productos patógenos, alimenticios ó de cualquiera clase que sean, cuyo análisis interesa el esclarecimiento de cuestiones de higiene pública, así en lo que se refiere a las personas como a las ganaderías y que, por carecer de laboratorios y personal perito, no pudieren analizar en sus respectivas jurisdicciones.

Para que el envío de esta clase de productos se haga en las condiciones que exigen la garantía de la salud pública y un buen análisis, el Instituto de Alfonso XIII proporcionará instrucciones impresas a quienes las demanden, señalando las condiciones a que han de someterse la recogida y envase de las sustancias.

2.º El Instituto de Alfonso XIII evacuará todas las consultas sobre motivos prácticos de su ministerio que las Autoridades creyesen necesario formularle.

3.º Todos los Hospitales de Madrid pueden utilizar los servicios del Instituto para el reconocimiento de los productos morbosos que interesen a sus necesidades higiénicas y clínicas, y para suministrar lo que exijan la vacunación y el tratamiento seroterápico de los enfermos.

4.º El Instituto de Alfonso XIII puede practicar en su domicilio las inoculaciones antirrábicas, y surtir de excelente suero antidiftérico, lo mismo a los pueblos que a los particulares.

5.ª Los análisis que practiquen y los productos que expendan las diferentes Secciones de este Instituto, percibirán, según su reglamento, las modestas retribuciones que su tarifa señala, cuando los utilicen Corporaciones y personas pudientes; pero se prestarán gratuitamente á toda institución y Profesor, cuando, no pudiendo retribuirlos, los demanden para fines útiles á la ciencia, la higiene pública y las clases menesterosas.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, A. Palido. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Comisaria de guerra de Oviedo

El Comisario de guerra, Interventor de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de Castilla la Vieja, en veintisiete del actual la contratación por segunda subasta pública, por no haber dado resultado la primera del servicio de acarreos interiores de material de guerra por el término de un año en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaria de guerra, sita en el primer piso del cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día tres de Marzo próximo á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima sin enmienda ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de 139 pesetas á que asciende el cinco por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles

Precios límites que han de regir

Por cada servicio que se ejecute desde la estación del ferro carril á los almacenes de la Administración militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, 1,00 peseta.

Por cada quintal métrico, en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, 0,35 id.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,55 id.

Oviedo 29 de Enero de 1902.—El Comisario de Guerra, Andrés Pitarich.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe número... enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de guerra en esta plaza, se comprometo á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos á... pe-

setas...céntimos de peseta, en letra.

Por cada quintal métrico, en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos á...pesetas...céntimos de peseta, en letra.

Por cada quintal métrico de pólvora á...pesetas...céntimos de peseta, en letra.

(Fecha y firma del proponente.)
(R. al núm. 219.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que este Ayuntamiento de conformidad á lo que dispone el número 1.º art. 66 de la Ley orgánica, acordó determinar el siguiente número de Secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales de la Junta municipal.

1.ª Sección

Corresponden dos vocales, formándola los contribuyentes de las parroquias de Pria y Nueva.

2.ª Sección

Contribuyentes de las parroquias de Hontoria y Naves, dos vocales.

3.ª Sección

Id. de las parroquias de Ardisana y Malatería, dos vocales.

4.ª Sección

Id. de Meré, Caldueño, Rates y Vibaño, dos vocales.

5.ª Sección

Id. de las parroquias de Posada y Barro, dos vocales.

6.ª Sección

Id. de Celorio, Poó, Porrúa y Pares, dos vocales.

7.ª Sección

Contribuyentes de la villa de Llanes, cuatro vocales.

8.ª Sección

Id. de las parroquias de Llanes y Cué, un vocal.

9.ª Sección

Id. de la parroquia de San Roque y pueblo de Andrin, un vocal.

10.ª Sección

Id. de las parroquias de Vidiago y Pendueles, un vocal.

11.ª Sección

Id. de Tresgrandas y Santa Eulalia, un vocal.

12.ª Sección

De hacendados forasteros, dos vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por la Ley.

Llanes 25 de Enero de 1902.—José García González.

R. al núm. 153

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hace saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han

de constituir la Junta municipal, durante el presente año, con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la Ley, ha ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco López Fernández, de Rivero.

D. Donato Cueto González, de idem.

D. Benito Fernández López, de Llano Ponte.

D. Ramón Valdés Rodríguez, de Rivero.

D. José Valdés Alvarez, de Llano Ponte.

Segunda sección

D. Jerónimo Rodríguez Pumariega, de Plaza.

D. Leandro Fernández Martínez, de Cámara.

D. Laureano García Alonso, de Galiana.

D. Angel Arias Falcón, de Nueva.

Tercera sección

D. Benito González García, de Rui Pérez.

D. José García Menéndez, de El Caliero.

D. Félix Arias y Arias de Velasco, de Estación.

D. Bernardo Suárez y García, de Ribera.

Cuarta sección

D. Bernardo Fernández y Fernández, de Miranda.

D. Ramón Busto López, de id.

Quinta sección

D. Cirilo Suárez y García, de Villalagre.

D. José García Barbón y López, de Magdalena.

Sexta sección

D. José García Menéndez, de Villalagre.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Avilés 26 de Enero de 1902.—Florentino A. Mesa.

Alcaldía de Grado

D. Manuel Díaz Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que desconociéndose el domicilio actual por haberse ausentado, según informes, con sus familias, hace más de 10 años, de los mozos cuyos nombres y naturaleza á continuación se detallan, alistados para el reemplazo del corriente año, se les cita y emplaza por medio de este edicto para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento el día 26 del actual, para el del sorteo que se verificará en 9 de Febrero próximo y para el de la clasificación y declaración de soldados que comenzará el 2 de Marzo siguiente, advirtiéndoles que de no concurrir ó hacerse representar en los mencionados actos les pararán los perjuicios consiguientes y se procederá con arreglo á la ley.

Número 3 Alfredo Rafael Gonzá-

lez Mendivil, hijo de Benigno y Carmen, de Grado.

16 José Sánchez Fernández, de José y Adelaida, de id.

18 Manuel Vicente Alonso Rubio, de Juan y Concepción, de id.

19 Jesús Miguel Fernández Iglesias, de José y María, de id.

35 Indalecio Antonio Granda González, de Felipe y María, de Peñaflores.

36 Antonio Alfredo García Areces, de José y Evarista, de id.

46 Manuel del Rosal Alvarez, de Casimiro y María, de El Fresno.

101 Manuel Rodríguez Fernández, de Nicolasa, de Gurullés.

121 Fernando Fernández Martínez, de Catalina, de id.

126 Nicolás Fernández Arrojo, de José y María, de id.

180 Joaquín Menéndez González, de Pantaleón y Narcisa, de Villandás.

Grado 21 de Enero de 1902.—Manuel Díaz Miranda.

Alcaldía de Cudillero

El Ayuntamiento para cumplir las disposiciones legales del particular, acordó en sesión de 24 del corriente, hacer la siguiente designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, que ha de funcionar en el año actual.

Primera sección

La compondrán los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, le corresponden dos vocales.

Segunda sección

Contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, le corresponden dos vocales.

Tercera sección

Contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan, designarán tres vocales.

Cuarta sección

Los de las parroquias de Piñera y Faedo, por territorial, designarán tres vocales.

Quinta sección

Los de la parroquia de San Martín, designarán tres vocales.

Sexta sección

Los de la parroquia de Soto de Luiña, designarán dos vocales.

Séptima sección

Los de las parroquias de Novellana y Ballota, designarán tres vocales.

Y á los efectos del art. 67 de la ley, se publica esta división para que en el término de 8 días puedan los interesados, si lo creen oportuno, reclamar contra ella ante la Diputación provincial.

Cudillero, Enero 25 de 1902.—Alejandro Blanco.

R. al núm 152

Alcaldía de Miranda

Este Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de

la vigente Ley municipal, acordó dividir las secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que han de componer la Junta municipal en la siguiente forma.

Primera sección

La forman los contribuyentes por industrial del concejo, y le corresponde un vocal.

Segunda sección

Forman esta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Aímurfe, Cuevas, Agüera, Montovo, Llamoso y Vigaña, y les corresponden cuatro vocales.

Tercera sección

Constituyen esta las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

Cuarta sección

Forman esta las parroquias de Bejega, Leiguarda, Castañedo, San Martín de Lodón y San Bartolomé, y les corresponde cinco asociados.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de 8 días y por no hallarse conforme, pueda cualquier interesado hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Belmonte, Enero 23 de 1902.—
Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 154.

Alcaldía de Laviana

Anuncio.

D. Segundo Alvarez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión del día 18 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término municipal en cuatro secciones, siendo uniforme el concepto contributivo de los mismos, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año de 1902, cuya división es como sigue:

Primera sección

Los contribuyentes de las parroquias de la Pola, Entralgo y Carrío, le corresponden cinco vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, le corresponden dos vocales.

Tercera sección

Los contribuyentes de las parroquias del Condado y Lorio, le corresponden cuatro vocales.

Cuarta sección

Los contribuyentes de las parroquias de Villoria y Tolivia, le corresponden cuatro vocales.

Lo que se anuncia al público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que es timen justas en el término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana 19 de Enero de 1902.—
Segundo Alvarez.

R. al núm. 196

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas, se instruye expediente a instancia del mozo José López Rodríguez, hijo de José y de María, de los Pumares de las Campas, incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, a fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Cándido López Rodríguez, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de este mozo por más de diez años, siendo sus señas al marcharse las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz larga, cara ancha, color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas, y a fin de que las autoridades que lleguen a adquirir noticia del ausente se sirvan participarlo a la Alcaldía.

Castropol Enero 18 de 1902.—
Valentin Cancio.

Alcaldía de Pravia

Anuncio

A instancia de Manuel Morán Fernández, hijo de Ramón y de María de Agones, alistado para el reemplazo del año actual se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace mas de diez años de su hermano Vicente Morán Fernández que se ausentó para la Isla de Cuba hace mas de doce, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Pravia, Enero 26 de 1902.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 182

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que a instancia de D. Manuel García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arbeyales en este municipio, se instruye expediente sobre el ignorado paradero de su hermano Faustino García Fernández, hoy de treinta años de edad, desaparecido de la casa paterna pasa de diez años y cuyas señas al marcharse eran las siguientes: estatura regular, boca id., color sano.

Lo que se hace público para los efectos de excepción del otro hermano llamado Robustiano y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Pola de Allande Enero 24 de 1902.—C. Santos.

R. al núm. 161

Alcaldía de Somiedo

Lista que en conformidad al artículo 25, capítulo cuarto de la ley Electoral para Senadores forma el Ayuntamiento del número de Concejales y de los mayores contribuyentes en el número cuádruplo al de aquellos, quienes tienen derecho a elegir y ser elegidos Compromisarios para Senadores.

D. Servando López Martínez, Alcalde.

D. José Reguero Arias, primer Teniente.

D. Domingo Menéndez Flórez, segundo id.

D. Carlos Menéndez y Menéndez, Sindico.

D. Bernardo Feito Martínez, Concejal.

D. José Rodríguez Alvarez, idem.

D. Juan Cano Martínez, idem.

D. Tomás Riesco Rodríguez, id.

D. José Fidalgo Calzón, id.

D. José González Berdasco, id.

D. José Alvarez y Alvarez, id.

Dos vacantes.

Sres. Contribuyentes

D. Alvaro González Pardo, de Villar.

D. Gaspar Bercicio Vega, de idem.

D. Restituto Alvarez Argüelles, de Corés.

D. José López Menéndez, de Pigüña.

D. Joaquín Berdasco González, de Rebollada.

D. José Caunedo Pello, de id.

D. José Suárez Caunedo, de id.

D. Joaquín Alvarez Berdasco, de Robledo.

D. José Blason López, de Pigüña.

D. Fructuoso Alvarez Sierra, de Robledo.

D. Joaquín Mallo Caunedo, de idem.

D. Pedro Blason Menor, de Pigüeces.

D. José Menéndez, de id.

D. José García Gutiérrez, de Santullano.

D. Juan Menéndez Menéndez, de idem.

D. Antonio Menéndez Fernández, de Gúa.

D. Lorenzo Ordax Feito, de Caunedo.

D. Patricio Rodríguez Feito, de idem.

D. Estanislao Rubio Castro, de Puerto.

D. Gabriel Alvarez González, de Coto.

D. Fernando Alvarez Rodríguez, de id.

D. Francisco Caunedo Arias, de idem.

D. Jenaro González Blason, de idem.

D. Pablo García Alvarez, de idem.

D. Constantino Lana y Lana, de idem.

D. Manuel García López, de Urría.

D. Benito López Alvarez, de idem.

D. León Alvarez Riesco, de Valle.

D. José Alvarez Menéndez, de Veigas.

D. Antonio Alvarez Valdés, de Villarin.

D. José Reguero Valdés, de idem.

D. Saturnino Alonso Lorenzo, de Arbellales.

D. Narciso Sierra Argüelles, de idem.

D. Francisco Alvarez Arias, de Pola.

D. Jenaro Calzas López, de idem.

D. José Flórez Marrón, de id.

D. Nicolás García Otero, de idem.

D. Servando Marrón Arias, de idem.

D. Juan Fidalgo Sierra, de Castro.

D. José González y González, de idem.

D. José Rodríguez Arias, de id.

D. José Arnaldo Alvarez, de Viñas.

D. José Alvarez Fidalgo, de Riera.

D. Segundo Fidalgo Fernández, de Villanés.

D. José Calzón García, de Santiago.

D. Ceferino González Menéndez, de id.

D. Celestino García Gutiérrez, de Clavillas.

D. Pedro Riesco Galán, de Valcárcel.

D. Ignacio Fernández, de Orderías.

D. José Martínez, de id.

D. Joaquín Surrá, de id.

D. Pedro Fernández, de Villamor.

Para que conste y para publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo y sello en la Pola Enero 25 de 1902.—León F. Estrada.—
V. B., el Alcalde, Servando López.

R. al núm. 180

Alcaldía de Salas

Lista de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término, que han pagado mayores cuotas de contribuciones directas, formada por la Corporación municipal en justa observancia de lo que preceptúa el artículo 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

Concejales.

D. Restituto González Rico, de Doriga.

D. Atanasio García Pozal, de Salas.

D. José Fernández Menéndez, de idem.

D. Ramón Suárez Peláez, de Viescas.

D. Regino Menéndez Vega, de Salas.

D. José García Florez, de Soto.

D. Ladislao Menéndez Bernardo, de Salas.

D. José González Fernández, de Cornellana.

D. Evelio Fernández Fernández, de S. Justo.

D. José Miranda Menéndez, de Quintana.

D. José Alonso Rodríguez, de Salas.

D. Félix González Salas, de id.

D. José Llana Valdés, de Llamas.

D. José Folgueras Gutiérrez, de Villamondrid.

D. Juan García Martínez, de Villarmor.

D. Sabino Fernández Fernández, de Villarin.

D. Francisco Menéndez Alonso, de Calello.

D. Severo Diaz Fernández, de La Peña.

D. Joaquín Villar, de Salas.

D. Marcelino Fernández Sagredo, de id.

D. Manuel Alonso Parenribas, de Mallecina.

Contribuyentes.

D. José Folgueras García Miranda, de Arquera.
 D. Manuel Martínez Fernández, de Salas.
 D. Plácido González Rio, de Cornellana.
 D. Juan de Dios Cuervo Arango, de Malleza.
 D. Eugenio Rodríguez Lopez, de Salas.
 D. Pedro Álvarez González, de San Estéban.
 D. Carlos Rubio Cano, de Berducedo.
 D. Juan Escudero, de Salas.
 D. José Antonio Fernández, de idem.
 D. José Manuel González Menéndez, de Cotariello.
 D. Benito Inclán, de Villamondrid.
 D. Antonio Álvarez Escudero, de Otero.
 D. Gabino Menéndez Fernández, de Salas.
 D. Luciano Pérez Fernández, de Labio.
 D. Manuel Rodríguez Velázquez, de La Vega.
 D. Casimiro Pertierra Hévia, de Oves.
 D. Saturnino Menéndez Martínez, de Salas.
 D. Marcelino Fernández Fernández, de Villarin.
 D. Canuto González Rio, de Bulse.
 D. Juan Pérez Pérez, de Pende.
 D. Fernando García Martínez, de Santullano.
 D. José Rodríguez Martínez, de Villarmor.
 D. Manuel González Escosura, de Alava.
 D. Camilo Escudero, de Godán.
 D. Antonio Salas Fernández, de Salas.
 D. Jenaro Díaz, de Godán.
 D. Celestino García Álvarez, de Otero.
 D. Pedro Menéndez Tolivar, de Acellana.
 D. Manuel Cuervo Menéndez, de id.
 D. Manuel Fernández Marinas, de Otero.
 D. Sabino Velázquez, de Bárcena.
 D. Félix Fernández, de Doriga.
 D. Félix Cuervo, de S. Justo.
 D. Matias García Díaz, de Idarga.
 D. Sebastian Fernández Alonso, de Idarga.
 D. Manuel Peláez Pertierra, de Oves.
 D. Manuel Díaz Arango, de Casazorrina.
 D. Diego Sánchez Selgas, de Castañal.
 D. Ramón Fuertes Suárez, de Salas.
 D. Francisco Rio García, de Camuño.
 D. Isidro Rubio, de Espina.
 D. Domingo Álvarez, de Las Rubias.
 D. Manuel Cuervo Arango, de Salas.
 D. Marcos Álvarez Campo, de idem.
 D. Antonio Álvarez Menéndez, de id.
 D. Juan Fernández Menéndez, de id.
 D. Carlos Luis Montoto, de id.
 D. Bernardo Fernández, de Doriga.
 D. Celestino García Inclán, de Malleza.
 D. Joaquín iglesias, de id.
 D. José Suárez García, de Linares.
 D. David Menendez Tolivar, de Acellana.

D. Manuel Álvarez Álvarez, de Villarraba.
 D. Ladislao Velarde Cobo, de Salas.
 D. Manuel González Suárez, de Soto.
 D. Antonio Menéndez Vega, de Salas.
 D. Celestino Suárez Valledor, de idem.
 D. Francisco Álvarez García, de Castro.
 D. Faustino Menéndez Fernández, de Salas.
 D. Ricardo Álvarez Rosal, de San Estéban.
 D. Andrés Fesúndez Valdés, de Figares.
 D. Bernardo Rodríguez García, de Villarmor.
 D. Jerónimo del Rio García, de Santullano.
 D. Inocencio González García, de Camuño.
 D. Celestino Salas Fernández, de Soto.
 D. José Rayón Suárez Valledor, de Salas.
 D. Lino García, de Linares.
 D. Bernardo Menéndez, de Godan.
 D. Félix Raigo, de Labio.
 D. Manuel Fernández Menéndez, de Mallecin.
 D. Maximino Menéndez Pérez, de Salas.
 D. José López Arango, de id.
 D. José Díaz Rayón, de Malleza.
 D. Ramón Fernández Camuño, de Godan.
 D. José Fernández Díaz, de Salas.
 D. Evaristo Cuervo Rivera, de Ardesaldo.
 D. Evaristo Fernández, de Salas.
 D. Joaquín Cuervo Arango, de Malleza.
 D. Severino Salas Fernández, de Salas.
 D. José Álvarez Menéndez, de idem.
 D. Román Díaz Sala, de id.
 D. Casimiro Fernández, de id.
 D. Gabriel Fernández Fernández, de id.
 D. Gabino Villademoros, de Villarin.
 Consistoriales de Salas á primero de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Restituto G. Mier.

Alcaldía de Pola de Laviana**Anuncio**

Formado por la Corporación el alistamiento para el reemplazo del año actual, y desconociéndose el domicilio de los mozos que á continuación se espresan, cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo respectivamente. Ignacio Manuel Fernández Martínez hijo de Juan de Modesta, de Pola. Estanislao Ortiz Ruiz, hijo de Ignacio y Manuela, de id.
 Atanasio Perez, de Vicenta y de padre desconocido, de Entralgo.
 Nicanor Jerónimo Alonso y Cantis, de Nicanor y Eulogia id.
 Benjamin Rotella Alonso, de Joaquín y Siferosa, de Lorio.
 Benjamin Suárez Cortina, de Basilio y Concepción.
 Pola de Laviana 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por destitución del que la desempeñaba debido á su inutilidad, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este concejo dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas y acompañadas de sus respectivas cédulas personales en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan las condiciones referentes al servicio ó servicios que el agraciado debiera prestar.

Villayón Enero 26 de 1902.—Ceferino García Loreda.

R. al núm. 206

Alcaldía de El Franco

D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, á fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, acordó la división del término municipal en seis secciones, con el número de vocales cada una que á continuación se expresa:

Sección primera.—La Caridad
 Compuesta de los vecinos de la parroquia de Mohices, con dos vocales.

Sección segunda.—Mudes
 Compuesta de los vecinos de la parroquia del mismo nombre, con dos vocales.

Sección tercera.—San Juan
 Compuesta de los vecinos de la misma parroquia, con dos vocales.

Sección cuarta.—Vallepares
 Compuesta de los vecinos de dicha parroquia, con dos vocales.

Sección quinta.—La Braña,
 Compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

Sección sexta.—Arancedo
 Compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en la citada ley y cumpliendo el acuerdo de dicha Corporación.

La Caridad 24 de Enero de 1902.—Vidal Sierra.

R. al núm. 141.

Alcaldía de Colunga

D. Vicente Pertierra Pérez, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que este Ayuntamiento acordó en la sesión de esta fecha dividir los contribuyentes de este término en seis secciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley municipal, designando á cada una el número de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este concejo en el presente año natural, cuyo pormenor es el siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes del pueblo y parroquia de Colunga, y le corresponde tres vocales.

Segunda sección

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Libardón, y le corresponden dos vocales.

Tercera sección

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Camandi y Gobiendes, y le corresponde dos vocales.

Cuarta sección

Comprende los contribuyentes de las parroquias de la Isla, Lastres, Luces y San Juan, y le corresponden dos vocales.

Quinta sección

Comprende los contribuyentes de las parroquias de La Llera, La Riera y Pivierda, y le corresponden tres vocales.

Sexta sección

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lué, Pernús y Salas y le corresponde tres vocales.

Y ofreciendo un resultado de quince asociados igual número al de señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Colunga 25 de Enero de 1902.—Vicente Pertierra.

(R. al núm. 195.)

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Belmonte**

D. Antonio Lopez Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente hace público: Que á las cuatro ó cinco de la madrugada del día catorce del actual, penetró un individuo enmascarado en el establecimiento de bebidas de Ramira Velázquez Cuervo, en el pueblo de Laneo, concejo de Salas en este partido judicial, á la que dió un empujón, cubriéndose la cabeza con una manta que llevaba, y amenazándola con matarla si daba voces, entrando despues otros individuos sin poder precisar el número de todos los que no pudo conocer, quince registraron toda la casa marchándose un poco antes de amanecer con doscientas pesetas de amañar en un cajón abierto, quince duros en paquetes de calderilla y el resto en monedas de plata de cinco pesetas, de dos y de una llevando además tres botellas de cinco cuarterones llenas de auis; y no siendo habidos los tales sugetos, se exhorta al celo de las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, para que procedan á la averiguación y descubrimiento de dichos individuos deteniéndoles y remiténdoles á disposición de este dicho juzgado con las seguridades debidas y dinero que les fuese ocupado, no acreditando su legítima procedencia.

Dado en Belmonte Enero veinte y ocho de mil novecientos dos.—Antonio Lopez Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 46.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Minas de Cobre**

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.